



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.06-ROCS-No. 06-05-08-2024

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 280, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos público s; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 292 ibídem, manda: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**TERCERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**CUARTO.-** El Art. 355 ibídem, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**QUINTO.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 60, señala: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.- Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.- Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de*



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de LojaÓrgano  
Colegiado  
Superior

los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.- Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; (...).”;

**SEXTO.-** El mismo Código, en su Art. 61, señala: “El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.- El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.- El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.- El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal.- Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa.”;

**SÉPTIMO.-** La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 18, señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;”;

**OCTAVO.-** Mediante Informe Técnico de Pertinencia Nro. UNL-DPD-2024-026-I, de 1 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja, en lo pertinente a las conclusiones, señala: “(...) Con base en el análisis realizado, esta dependencia concluye que el proyecto de la Construcción de la Biblioteca Central General de la Universidad Nacional de Loja, propuesto por la Dirección de Desarrollo Físico, por un monto de USD 4,250,861.80 (cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y uno con 80/100 USD) más IVA, para un periodo de ejecución de 46 meses (desde 01 marzo 2023 hasta 31 diciembre 2026), requiere de una actualización de prioridad para continuar con su ejecución.

- Se requiere el dictamen de actualización de prioridad para el proyecto de Construcción de la Biblioteca Central General de la Universidad Nacional de Loja, ya que el mismo debe alinearse a los objetivos del nuevo Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional 2024 - 2025, a los objetivos del PEDI UNL 2024 - 2028, además por una ampliación en el plazo de ejecución y ajuste en el cronograma valorado.”

**NOVENO.-** La Mgs. Magda Salazar González, Directora de Planificación de la Institución en su mismo Informe Nro. UNL-DPD-2024-026-I, de 1 de agosto de 2024, recomienda: “...1. Continuar el trámite para obtener el dictamen de actualización de prioridad para el proyecto “Construcción de la Biblioteca Central General de la Universidad Nacional de Loja” con CUP 91700000.0000.388855, por un monto de USD US\$ 4,250,861.80 (cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y uno con 80/100 usd) más IVA, con un plazo de ejecución de 46 meses (desde 01 de marzo



2023 hasta 31 de diciembre 2026), cuyo documento actualizado se adjunta en el formato de la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad con el cronograma valorado del proyecto que se adjunta.

2. Los términos en los que se sugiere la actualización del dictamen de prioridad se detallan a continuación:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Construcción de la Biblioteca Central General de la Universidad Nacional de Loja</b>
<b>CUP</b>	91700000.0000.388855
<b>Monto del Proyecto</b>	USD 4,250,861.80 más IVA
<b>Plazo</b>	46 meses (01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2026)

3. Disponer a la Dirección de Planificación, realizar la carga del proyecto actualizado y alineado al PND 2024-2025 y al PEDI UNL 2024-2028, en el sistema SIPeIP y los trámites necesarios para facilitar su operatividad, en el marco de sus competencias”.

**DÉCIMO.-** Mediante Resolución Nro. SO-No.02-ROCS-No.1-04-03-2024, el Órgano Colegiado Superior, máxima autoridad de la institución, aprueba la actualización del dictamen de prioridad de nueve proyectos que conforman el Plan Anual de Inversiones 2024 de la Institución, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025; y al PEDI UNL 2024 – 2028, entre ellos el Construcción de la Biblioteca Central General de la Universidad Nacional de Loja;

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Mgs. Magda Cecilia Salazar González mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-3566-M de fecha 01 de agosto de 2024, amparada en el Informe Técnico que adjunta, solicita: *“Con base en los antecedentes descritos, por el presente muy comedidamente me permito solicitar a usted se ponga en consideración del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, el presente requerimiento de emisión de la resolución de DICTAMEN DE ACTUALIZACIÓN DE PRIORIDAD del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA con CUP 91700000.0000.388855, conforme se detalla en el informe adjunto.”*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de cinco de agosto dos mil veinticuatro;

### **R E S U E L V E:**

1.- Emitir el dictamen de actualización de prioridad para el proyecto de Construcción de la Biblioteca Central General de la Universidad Nacional de Loja, por un monto de USD US\$ 4,250,861.80 (cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y uno con 80/100 USD) más IVA y con un plazo de ejecución de 46 meses (desde 01 de marzo 2023 hasta 31 de diciembre 2026), cuyo documento actualizado se adjunta en formato de la Secretaría Nacional de Planificación y cuya programación se establece en el cronograma valorado del proyecto que se aprueba mediante el presente instrumento. Los términos de la actualización del dictamen de prioridad serán:

<b>NOMBRE DEL</b>	<b>Construcción de la Biblioteca Central General de la</b>
-------------------	--



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de LojaÓrgano  
Colegiado  
Superior

<b>PROYECTO</b>	<b>Universidad Nacional de Loja</b>
<b>CUP</b>	91700000.0000.388855
<b>Monto del Proyecto</b>	USD 4,250,861.80 más IVA
<b>Plazo</b>	46 meses (01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2026)

2.- Delegar al señor rector, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos que fueren necesarios para garantizar la operatividad del proyecto, incluyendo incrementos presupuestarios de los proyectos menores al 15% del monto priorizado, modificaciones presupuestarias y en el cronograma valorado, ampliaciones de plazo, aprobación de documentos e informes relativos al seguimiento, evaluación y cierre del proyecto, cuando se requieran.

3.- Disponer a la Dirección de Planificación, realizar la carga del proyecto actualizado y alineado al PND 2024-2025 y al PEDI UNL 2024-2028, en el sistema SIPeIP y los trámites necesarios para facilitar su operatividad, en el marco de sus competencias.

4.- Ratificar la resolución emitida por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, Nro. 014-R-UNL2024, de fecha 23 de febrero de 2024.

5.- Disponer al Director de Desarrollo Físico, como responsable del proyecto, el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades técnicas, legales, contractuales y presupuestarias para la efectiva ejecución de los componentes y actividades que permitan alcanzar las metas, indicadores y objetivos establecidos en el proyecto.

6.- Disponer al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución a quienes corresponda para que se ejecute la misma.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PhD. Elvia Maricela Zhapa Amay  
**RECTORA SUBROGANTE**

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas  
**SECRETARIO GENERAL**